



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2024-MDN-LM/GM

Ninabamba, 10 de setiembre de 2024

VISTO:

Opinión Legal N° 044-2024-MDN-LM-ASJ/ACQ(e), de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe N° 014-2024-MDN-LM-URH/ISG; sobre la presentación y solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que esta regulado por la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2021-PCM – y sus modificaciones – y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – Decreto Legislativo N° 1023;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la **"finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales"**;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SRVIR-PE, se aprueba la Directiva **"Normas para la gestión de proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;**

Que, el Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, tiene por objeto desarrollar las regulaciones específicas aplicables a la gestión del Servicio Civil para las municipalidades que cuentan hasta con veinte (20) servidores; precisando, en su artículo 8, que en las entidades públicas del régimen especial se aplican las disposiciones contenidas en el Título III del Libro I del Reglamento General, para la gestión de la capacitación;



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2024-MDN-LM/GM

Ninabamba, 10 de setiembre de 2024



Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales, señala que SERVIR establecerá lineamientos y metodologías, especiales y simplificadas para las entidades del régimen especial a efectos que las etapas, procesos, documentos de gestión contemplados en el Reglamento General, respondan a sus características y condiciones;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2023-SERVIR-PE, se aprueba la incorporación de la séptima disposición complementaria final de la Directiva "**Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas**". Esta disposición establece que aquellas "**Municipalidades que se encuentran en el ámbito del Reglamento de Régimen Especial para los Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, están exceptuadas de implementar las fases 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, y 3) Desarrollo del Diagnostico de Necesidades de Capacitación, reguladas en los numerales 6.4.1.1 al 6.4.1.3 de la presente Directiva**". De igual forma, a dichas entidades solo les corresponde elaborar la matriz PDP que SERVIR publica en su Web para tal fin";



Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 014-2024-MDN-LM-URH/ISG, de fecha 25 de junio de 2024, concluye que i) se tiene la responsabilidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 con el objetivo de asegurar la planificación de las actividades de capacitación del presente año fiscal, ii) que el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad, y iii) que el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 consiste en la matriz PDP que contiene las acciones de capacitación prioritarias identificadas por SERVIR en base a la problemática de los gobiernos locales;



Que, el numeral 6.4.1.4. de la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante, Directiva), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE establece como fecha límite para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) el 31 de marzo de cada año;

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;



Que, mediante Opinión Legal N° 044-2024-MDN-LM-OAJ/ACQ (e), de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que resulta conforme a la normativa vigente, la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Municipalidad Distrital de Ninabamba;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MDN-LM/A, de fecha 04 de enero del 2023, en su artículo primero el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; Las Atribuciones y facultades en materia Presupuestaria que corresponde al alcalde, en su calidad de titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia Presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de los recursos asignados por toda la fuente de financiamiento;



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2024-MDN-LM/GM

Ninabamba, 10 de setiembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024, de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a secretaria general la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

